

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: veintidós (22) de noviembre de 2021. A Despacho de la señora Juez, el presente auto con respuesta de la Unidad de Restitución de Tierras y Gobernación del Valle del Cauca.

Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "Trabajo en Casa" dispuesta en el Artículo 2° de los Acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11526 y PCSJA20-11532 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los cuales se complementan y se prorrogan las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante el Acuerdo 11517 de 2020. De igual forma las firmas de la presente providencia se plasmaron de manera digital (escaneada) en los términos del Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020. Sírvase proveer.RAD.2021-00034-00


JUAN MANUEL VELA ARIAS

Proceso:	VERBAL ESPECIAL LEY 1561/2012
Demandante:	HERMES ALONSO MONTENEGRO, GLORIA AMPARO MONTENEGRO, LENEY MONTENEGRO CARLOS ARTURO MONTENEGRO NESTOR RAÚL MONTENEGRO ARBOLEDA; LUZ STELLA FONSECA MARIN; ARACELLY CUBILLOS BOCANEGRA.
Apoderada:	KEILIN SILVANA ROSERO CORAL
Radicado:	76-606-40-89-001- 2021-00034 -00.

AUTO SUSTANCIACION CIVIL No. 565

Restrepo, Valle del Cauca, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En virtud a que se allega respuesta por parte de la Unidad de Restitución de Tierras y Gobernación del Valle del Cauca, se procederá a su incorporación al expediente.

Por lo anterior el juzgado Promiscuo Municipal de Restrepo, Valle

DISPONE:

GLOSAR al plenario la respuesta emitida por parte de la Unidad de Restitución de Tierras y Gobernación del Valle del Cauca, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA LORENA IBARGUEN VALVERDE

JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606
Celular 3173795284
Restrepo – Valle del Cauca



Firmado Por:

Diana Lorena Ibargüen Valverde
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Restrepo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11f1087a3181cf9da225ad8c28a1a0b61b4ab5bcd3f9db81da914d6de5fec373**

Documento generado en 22/11/2021 07:36:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>